ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	DICIEMBRE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINACIAERA DE LA E.S.E
OBJETO	REALIZAR LA COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE VALORACION CLINICA DESTINADOS AL APOYO DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (RESOLUCION (1184 DE 2024)
SUPERVISOR	Se designará como supervisora del contrato a la SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINACIAERA DE LA E.S.E de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código Civil, Código de Comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, En la Resolución 116 de mayo de 2025 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga" y la Resolucion 1184 de 2024 procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga - Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga - Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Teniendo en consideración los servicios de salud que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, se torna menester y de vital importancia contar con el suministro oportuno de los equipos biomédicos necesarios para brindar los tratamientos que requieran los pacientes usuarios de esta institución prestadora de servicios de salud.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la PLAN DE ATENCION BASICA - PAB en los territorios. El pab es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia del plan de atención básica en salud esta interacción se realiza a través de redes

de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de PAB en el departamento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de personal que se contrate para prestar el servicio en los EQUIPOS BÁSICO EN SALUD; abordaje familiar y comunitario; integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

Siendo así, este programa orienta la gestión territorial en Atención Primaria en Salud en equipos básicos en salud, que se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

De acuerdo a lo La E.S.E. requiere adelantar la adquisición de equipos biomédicos y de valoración clínica con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y resolutiva de los Equipos Básicos de Salud, garantizar la continuidad del servicio y mejorar los estándares de seguridad del paciente.

La implementación de estrategias de atención primaria en salud y el enfoque de atención extramural exigen contar con dispositivos confiables, oportunos y técnicamente adecuados para la valoración clínica, el no o disponer de estos equipos, genera demoras en la atención, limita el cumplimiento de las metas institucionales en materia de promoción y mantenimiento de la salud.

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 1184 de 2024, así como con la normatividad vigente en materia de gestión de tecnología biomédica, resulta necesario adquirir equipos que cumplan con estándares de calidad, habilitación, garantía y soporte técnico, asegurando su adecuada trazabilidad y vida útil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la E.S.E. deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la Resolución 116 de mayo de 2025 “Por la cual se expide el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"la prestación de servicios"*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación En la Resolución 116 de mayo de 2025 "Por la cual se expide el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a los precios del mercado para este tipo de materiales a suministrar, en el que se tienen en cuenta elementos como calidad valor a contratar, se estimó la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($28.675.000)**

En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar.

Así las cosas, se hace necesario la celebración de un contrato de suministro de EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE VALORACION CLINICA con una persona jurídica con experiencia en el sector público y /o empresas sociales del estado, con el objeto de ejecutar el objeto del contrato que más adelante se señalara.

La ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL:	**VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($28.675.000) ,** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, El hospital cancelará al CONTRATISTA dentro de los 90 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de almacén y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E. para lo cual el contratista deberá anexar certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato y verificación por parte de EL CONTRATANTE del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

"REALIZAR LA COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE VALORACION CLINICA DESTINADOS AL APOYO DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO EN LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (RESOLUCION (1184 DE 2024)".

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; **2)** Entregar los elementos contratados dentro del plazo de ejecución del contrato, y en el domicilio principal de LA E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga o donde se le solicite por escrito previamente; **3)** Realizar la entrega de los elementos contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad; **4)** En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta; **5)** Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a LA E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga; **6)** Presentar factura por la venta, detallando los bienes entregados, según el objeto contractual en pesos colombianos. Incluyendo los impuestos; **7)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; **8)** Permitir al Supervisor de LA E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, realizar la revisión durante la entrega de los elementos objeto de este Contrato. **9)** De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados, en sus especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de las 24 horas siguientes, so pena de aplicación de multas y/o clausula penal convenida. **10)** entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de compra y garantías que tuvieren los elementos entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. **11)** Cumplir con los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y aportes. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5)** Aprobar la garantía; **6)** Realizar las devoluciones de los medicamentos que tenga fecha de vencimiento inferior a 6 meses o estén vencidos de acuerdo a las políticas de devolución de la contratista **7)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE VALORACION CLINICA que requiera, por los valores y productos que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

CANT	DESCRIPCIÓN

8	BASCULA ADULTO DIGITAL DE PISO
8	TENSIOMETRO ADULTO
8	FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO
8	EQUIPO DE ORGANO DE LOS SENTIDOS PORTATIL
8	PULSIOXIMETRO
8	TERMOMETRO INFRARROJO (PISTOLA)
8	CINTA METRICA
8	TALLIMETRO SECA 417
8	INFANTOMETRO

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($28.675.000)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, El hospital cancelará al CONTRATISTA dentro de los 90 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de almacén y reporte de entrada de los productos al inventario por parte de la E.S.E. para lo cual el contratista deberá anexar certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato y verificación por parte de EL CONTRATANTE del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será **DESDE LA LEGAIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 .** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al Contratista.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El En la Resolución 116 de mayo de 2025 "por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA", en su artículo 45 dispone:
(…)
*"**MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS.** Los amparos que se exigen por parte del Hospital deben corresponder a los siguientes definidos en el Estatuto de Contratación.*

1. ***De seriedad de la Oferta:** en las ofertas cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.*
2. ***Cumplimiento del contrato:** en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.*

3. ***De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en*** *los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFI, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.*
4. ***De estabilidad de la obra****: en los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada.*
5. ***Responsabilidad civil extracontractual:*** *en los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.*
6. ***Responsabilidad médica:*** *se exigirá esta póliza cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios médicos complejos y se realice la contratación con personas naturales, así mismo, cuando la contratación se lleve a cabo con personas jurídicas se exigirá a quienes desarrollen las actividades médicas.*

(…)"

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información	Demora y/o	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la	Hasta la
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación	Desequilibrio	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia,	Demora y/o	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido	Incumplimient	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes	Disminución	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la

6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad	Incumplimiento	Posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad	A partir de la	Hasta la
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamien	Desequilibrio	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en	Desequilibrio	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la	Hasta la

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 116 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo43:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá garantía
En consideración al objeto, modalidad y cuantía del contrato de acuerdo a lo exigido en el artículo 45 que dispone: "*MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO"*, prevista para EL CONTRATO DE compraque se derive del presente estudio previo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.
Atentamente,

HILMER SANTRICH BOLAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E